



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E
IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES,
ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL**

Código: PRO-DAG-001
Emisor: DGT-DAG
Versión: 02
Vigente: 01/12/2023
Página: 1 de 9

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE
PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN
VEGETAL**

RESOLUCIÓN SENAVER N° 294/2021

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Lic. Leyla Díaz	Nombre y Apellido: Ing. Agr. David Bolla Ing. Agr. Analía Maciel	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Alejandro Hunicken
Cargo: Jefa de DDyMSP	Cargo: Asesor técnico de la DAG Jefa de DCEI	Cargo: Director de la DAG
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 01/12/2023	Fecha: 01/12/2023	Fecha: 01/12/2023



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DAG-001
Emisor: DGT-DAG
Versión: 02
Vigente: 01/12/2023
Página: 2 de 9

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el registro e importación de productos fertilizantes, enmiendas y afines de origen vegetal en función a la categoría del riesgo fitosanitario, y de las medidas a ser aplicadas para su ingreso al país.

2. ALCANCE

Están comprendidos en el alcance, los productos y subproductos de origen vegetal importados que por su declaración de uso son sujetos a registros como fertilizantes, enmiendas o afines o materia prima para la formulación de las mismas.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- | | |
|-------------------------|---|
| 3.1.1. AFIDI | : Acreditación Fitosanitaria de Importación |
| 3.1.2. APIM | : Autorización Previa de Importación de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines. |
| 3.1.3. ARP | : Análisis de Riesgo de Plagas |
| 3.1.4. CRF | : Categoría de Riesgo Fitosanitario |
| 3.1.5. CTEF | : Comité Técnico Evaluador de Fertilizantes |
| 3.1.6. DAG | : Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas |
| 3.1.7. DCEI | : Departamento de Control y Evaluación de Insumos Agrícolas |
| 3.1.8. DCV | : Departamento de Cuarentena Vegetal |
| 3.1.9. DGT | : Dirección General Técnica |
| 3.1.10. DL | : Dirección de Laboratorios |
| 3.1.11. DO | : Dirección de Operaciones |
| 3.1.12. DPI | : Declaración Previa de Importación |
| 3.1.13. DPV | : Departamento de Protección Vegetal |
| 3.1.14. GMC | : Grupo Mercado Común |
| 3.1.15. IOA | : Inspector Oficial Autorizado |
| 3.1.16. JDCV | : Jefe del Departamento de Cuarentena Vegetal |
| 3.1.17. MERCOSUR | : Mercado Común del Sur |
| 3.1.18. NIMF | : Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias |
| 3.1.19. OPI | : Oficina de Punto de Inspección. |
| 3.1.20. SENAVE | : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas |
| 3.1.21. TDCV | : Técnico del Departamento de Cuarentena Vegetal |
| 3.1.22. VUI | : Ventanilla Única del Importador |

3.2. Definiciones: No aplica

4. RESPONSABLE

La Dirección General Técnica (DGT) a través de la DAG y DPV son responsables de ejecutar el procedimiento y las autorizaciones correspondientes, con el apoyo de la DL y operativamente de la DO y DOR.

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL	Código: PRO-DAG-001 Emisor: DGT-DAG Versión: 02 Vigente: 01/12/2023 Página: 3 de 9
--	--	---

5. ACTIVIDADES

5.1. Disposiciones generales

- a) Las solicitudes de registros de fertilizantes, enmiendas y afines de origen vegetal, se regirán por la Resolución SENAVER N° 564/10 “Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04” y las normas establecidas para el registro de materia prima, o en su defecto por las que las reemplacen, y deberán estar acompañados del formulario de Categorización del Riesgo Fitosanitario debidamente completados en referencia al producto a ser inscripto.
- b) Igualmente, los plazos establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Resolución SENAVER N° 564/10 quedan suspendidos desde el momento que el expediente es remitido por la DAG a la DPV hasta el retorno correspondiente.
- c) Las importaciones serán autorizadas mediante la APIM emitida por la DAG.
- d) El SENAVER preverá los medios físicos y/o tecnológicos para garantizar la trazabilidad de las muestras y de los resultados de ensayo del laboratorio.

5.2. Registro y renovación

- a) El usuario deberá presentar la solicitud de registro en la DAG acompañada de los requisitos establecidos en la Resolución SENAVER N° 564/10, además del FOR-DCV-004 CATEGORIZACION DE RIESGO DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES correspondiente al producto a ser inscripto.
- b) El técnico del DCEI/DAG realizará la pre evaluación de la solicitud de registro junto con los requisitos a fin de autorizar el pago del servicio y el ingreso por mesa de entrada única.
- c) El área del DCEI/DAG remitirá el expediente MEU por los canales correspondientes a la DPV/DCV para la evaluación y establecimiento de la categoría de riesgo fitosanitario del producto.
- d) El JDCV o TDCV evaluará el producto según información proporcionada por el usuario y con base a lo establecido en la NIMF N° 32 “Categorización de Productos según su riesgo de plagas” y el estándar MERCOSUR 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de riesgo para el ingreso de Artículos reglamentados a fin de determinar la categoría de riesgo fitosanitario.
- e) Una vez establecida la categoría de riesgo fitosanitario la DPV/DCV comunicará por memorando a la DAG del Dictamen resultante.
- f) El técnico del DCEI/DAG una vez que haya recepcionado el expediente retornado por el DCV/DPV, proseguirá según lo establecido para la evaluación por parte de los miembros del Comité Técnico Evaluador de Fertilizantes. Las categorizaciones serán registradas en el FOR-DCEI-26 LISTADO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES DE ORIGEN VEGETAL CATEGORIZADOS.

	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL	Código: PRO-DAG-001 Emisor: DGT-DAG Versión: 02 Vigente: 01/12/2023 Página: 4 de 9
--	--	---

g) A los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución SENAVE N° 564/10 se les otorgará el registro correspondiente, en caso contrario, la DAG notificará al usuario mediante correo electrónico con las observaciones pertinentes.

5.2.1. Categorización del Riesgo Fitosanitario y las medidas fitosanitarias

- a) La DPV/DCV define la categorización del riesgo fitosanitario y establece las medidas fitosanitarias en relación al resultado de las mismas.

5.2.1.1. Productos con Categoría de Riesgo Fitosanitario 1.

- a) Serán exceptuados de la Resolución SENAVE N° 575/16 “*Por la cual se reglamenta la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno)*”.
- b) Se aplican los procedimientos aprobados por la DO para las autorizaciones de importación, inspección y muestreo de productos fertilizantes, enmiendas y afines.

5.2.1.2. Productos con Categoría de Riesgo Fitosanitario 2,3,5.

- a) Los productos cuenten o no con antecedentes de importación, serán exceptuados del cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 669/19 “*Por la cual se actualiza los lineamientos técnicos y principios para la elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación, y se abroga la Resolución SENAVE N° 843/15, de fecha 19 de octubre de 2015*”.
- b) Están sujetos a medidas especiales para las autorizaciones de importación, inspección y muestreo; y en caso necesario, la aplicación de medidas fitosanitarias posterior a la importación por acto fundado.

5.3. Importación

- a) El usuario genera la solicitud de APIM en la VUI y remite al campo de la DAG para su verificación.
- b) El técnico de la DAG verificará la solicitud y en caso de no contar con observaciones, aprobará la APIM, remitiendo vía sistema al campo del usuario para posterior impresión.
- c) A las partidas importadas de fertilizantes enmiendas y afines de origen vegetal se les aplicarán los procedimientos aprobados por la DO tanto para la inspección como para la extracción de muestras.

5.3.1. Productos con Categoría de Riesgo Fitosanitario 1

- a) No se aplica medidas especiales ni fitosanitarias, salvo informe de inspección en contrario por parte del IOA intervienta. Ante esta situación, la Partida quedará retenida en el depósito declarado por la empresa importadora hasta contar con el



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DAG-001
Emisor: DGT-DAG
Versión: 02
Vigente: 01/12/2023
Página: 5 de 9

dictamen correspondiente de las áreas que intervienen en el proceso de autorización.

- b) La muestra extraída será ensayada con fines de control de calidad de las garantías registradas.

5.3.2. Productos con Categoría de Riesgo Fitosanitario 2, 3, 5.

5.3.2.1. Primera importación y las medidas a ser aplicadas

- a) La DAG comunicará a la DO vía zimbra la APIM autorizada y afectados a este procedimiento.
- b) La partida se encuentra sujeta a toma de muestra y retención en el depósito declarado por la empresa importadora hasta la emisión de los resultados de los ensayos realizados.
- c) La DAG comunicará a la DO de las APIM autorizadas y sujetos a retención a depósito.
- d) Extracción de muestra de la partida importada en la OPI interveniente y posterior análisis en los laboratorios del SENAVER.
- e) La muestra extraída será ensayada con fines de control de calidad de las garantías registradas y para el control de sanidad vegetal.
- f) La muestra será entregada al importador debidamente ladrado (precintado/etiquetado) para su traslado al laboratorio del SENAVER, acompañado de la planilla de muestreo en la cual deberá mencionar el número de precinto para la trazabilidad de la misma.
- g) Se priorizará el ensayo de control de sanidad vegetal.
- h) La DL remitirá a la DAG el informe de resultado de los ensayos, quien providenciará a la DPV, el mismo comunicará a la DAG si el envío requerirá de la aplicación de medidas fitosanitarias o no para su liberación.
- i) La DAG notificará al importador y a la DOR para la liberación comercial de la partida o en su defecto de las medidas fitosanitarias a ser aplicadas según lo disponga la DPV.
- j) En los casos que se detecten plagas o enfermedades en los ensayos de las muestras y que la DPV/DVF determine medidas fitosanitarias a ser aplicadas para autorizar su liberación comercial, la misma es de cumplimiento obligatorio y a costa del importador.
- k) Cuando se den casos de detección de plagas o enfermedades declaradas de interés o riesgo por la DPV, a las siguientes importaciones (segunda importación) del producto se le aplicaran los resguardos a depósito hasta que se cuente con el resultado de laboratorio para su liberación comercial.



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DAG-001
Emisor: DGT-DAG
Versión: 02
Vigente: 01/12/2023
Página: 6 de 9

5.3.2.2. Sucesivas importaciones y las medidas a ser aplicadas.

- a) No se aplicarán medidas especiales ni fitosanitarias a los productos que no hayan presentados problemas de carácter fitosanitario en la primera y sucesivas importaciones, salvo informe de inspección en contrario por parte del IOA interviniante. Ante esta situación, la Partida quedara retenida en el depósito declarado por la empresa importadora hasta contar con el dictamen correspondiente de las áreas que intervienen en el proceso de autorización.
- b) La muestra será entregada al importador debidamente ladrado para su traslado a la DL del SENAVER con un plazo máximo de 5 días hábiles. La misma deberá estar acompañado de la planilla de muestreo en la cual se deberá mencionar el número de precinto para la trazabilidad de la misma.
- c) La DL remitirá a la DAG el informe de resultado de los ensayos, quien providenciará a la DPV, el mismo comunicará a la DAG de las medidas fitosanitarias a ser aplicadas cuando corresponda.
- d) Para los casos en que se detecte plagas o enfermedades en las muestras ensayadas, la entidad importadora será notificada de las medidas fitosanitarias a ser aplicadas, y las siguientes dos importaciones se le aplicará el procedimiento del punto 5.3.2.1. *Primera importación y las medidas a ser aplicadas.*

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
-	Todas	Encabezado: se incluye en Emisor: DGT-DAG
5.2	3	Registro y renovación; Incluye el nombre del formulario FOR-DCV-004 CATEGORIZACION DE RIESGO DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES
5.2	3	Remplaza CTE por DCEI, se incluye FOR-DCEI-26 LISTADO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES DE ORIGEN VEGETAL CATEGORIZADOS
8	7	FOR-DCEI-22, FOR-DCEI-23 y FOR-DCV-004
9	7	Se incluye a) y b)

7. REFERENCIAS

- a) Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- b) Resolución SENAVER N° 564/10 “Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04”.



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DAG-001
Emisor: DGT-DAG
Versión: 02
Vigente: 01/12/2023
Página: 7 de 9

- c) Resolución SENAVER Nº 575/16 "Por la cual se reglamenta la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno)".
- d) Resolución SENAVER Nº 1056/15 "Por la cual se modifica la Resolución SENAVER Nº 429/15 "Por la cual se deroga la resolución 307/10 "Por la cual se reglamenta el registro de materia prima para la fabricación, formulación y fraccionamiento de fertilizantes y establecen nuevos lineamientos para el registro e importación de materias primas", de 17 de junio de 2015".
- e) NIMF Nº 32 "Categorización de Productos según su riesgo de plagas".
- f) Estándar MERCOSUR 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de riesgo para el ingreso de Artículos reglamentados.

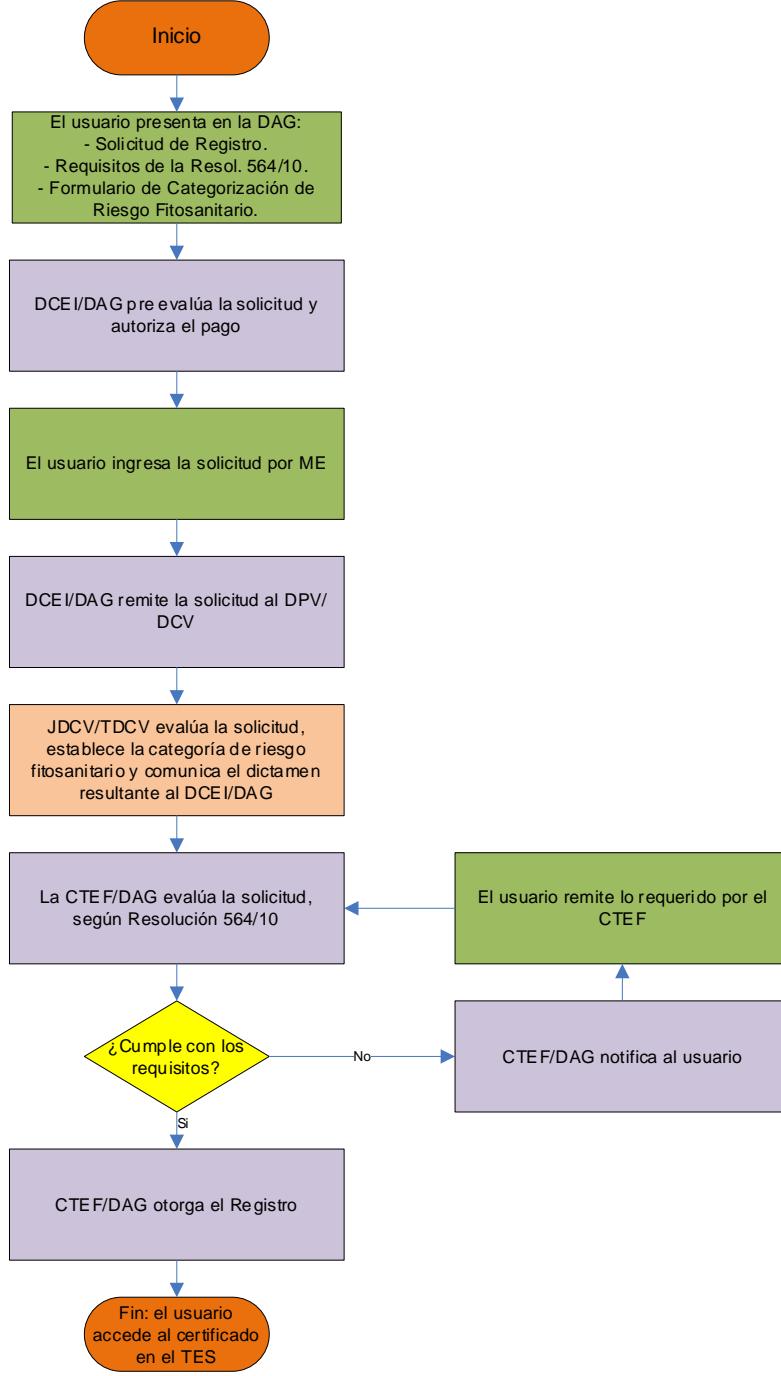
8. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Nota proforma de Solicitud de Registro	-	DCEI-DAG
FORMULARIO DE PAGO DE TASAS DE REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, BIO FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS, AFINES Y MATERIA PRIMA	FOR-DCEI-23	DCEI-DAG
SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, BIO FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS, AFINES Y MATERIA PRIMA	FOR-DCEI-22	DCEI-DAG
LISTADO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES DE ORIGEN VEGETAL CATEGORIZADOS	FOR-DCEI-26	DCEI-DAG
CATEGORIZACION DE RIESGO DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES	FOR-DCV-004	DCV-DPV
Acta del Comité Técnico Evaluador (CTEF)	-	DCEI-DAG

9. ANEXOS

- a) Flujograma de Registro de productos fertilizantes, enmiendas y afines de origen vegetal.
- b) Flujograma de Importación de productos fertilizantes, enmiendas y afines de origen vegetal.

a) Flujograma de Registro de productos fertilizantes, enmiendas y afines de origen vegetal.



b) Flujograma de Importación de productos fertilizantes, enmiendas y afines de origen vegetal.

